

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META  
Magistrado: CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO

Villavicencio, tres (3) de abril de dos mil dieciocho (2018).

<b>REFERENCIA:</b>	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO.
<b>DEMANDANTE:</b>	MARÍA CRISTINA JIMÉNEZ ROJAS
<b>DEMANDADO:</b>	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP
<b>RADICACIÓN:</b>	50001-23-31-000-2012-00206-00.

En virtud del Acuerdo No. CSJMEA18-51 del 22 de marzo de 2018 «por medio del cual se reglamenta el reparto de los despachos de magistrados que ingresan al sistema de la Ley 1437 de 2011, de conformidad con el Acuerdo PCSJA18-10904 del 8 de marzo de 2018», artículo 1, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Meta, este Despacho se dispone asumir conocimiento del presente asunto en la etapa procesal que se encuentra.

Así mismo, revisado el expediente, se observa que las presentes diligencias fueron remitidas a este Despacho mientras corría el término de notificación de la demanda.

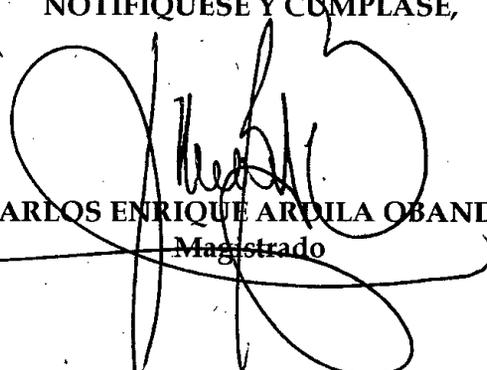
En mérito lo expuesto, el **TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META**,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** AVÓQUESE CONOCIMIENTO del presente asunto en la etapa procesal que se encuentra.

**SEGUNDO:** Ejecutoriada el presente auto reanúdese el término de notificación de la demanda por el tiempo en que se encontró al despacho.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO**  
Magistrado